



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

Acta N° 06 (05/08/2026)

Resolución TEI *ad hoc* N° 006/2026

“POR LA CUAL SE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN TEI AD HOC N.º 005/2026, POR LA CUAL SE PUBLICAN LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2026–2031, EN TODOS SUS TÉRMINOS ”.

VISTO:

- El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA, aprobado según Resolución N° 286-00-2021 de fecha 26/05/2021, del Consejo Superior Universitario.
- La Resolución CD N° 1626/2026/001 de fecha 16 de julio de 2026 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual se conforma el Tribunal Electoral Independiente *ad hoc* del Consejo Directivo.
- La Resolución TEI *ad hoc* N° 001/2026 de fecha 17 de julio de 2026, por la cual se aprueba el Calendario Electoral para la elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo 2026 – 2031.
- La Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026, de fecha 03 de agosto de 2026, por la cual se publican las candidaturas presentadas para la elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, periodo 2026–2031.
- El Expediente N.º 3604/2026, ingresado en fecha 04 de agosto de 2026, por el cual la Prof. Ing. Verónica Alexandra Blanco Bogado interpone recurso de reconsideración contra la Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al calendario electoral aprobado por Resolución TEI *ad hoc* N° 001/2026 de fecha 17 de julio de 2026, los candidatos a Decano y Vicedecano de la FIUNA, deben presentar sus candidaturas al TEI *ad hoc* del Consejo Directivo durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación y exhibición del padrón definitivo de electores.

Que, el Art. 28° del Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA establece “Las candidaturas para Decano y Vicedecano deberán presentarse ante la Mesa de Entrada o por correo electrónico habilitado para el efecto del TEI *ad hoc* del Consejo Directivo, conforme al formato establecido en el Presente Reglamento (Anexo I). El candidato deberá adjuntar fotocopia de su cédula de identidad civil vigente y una foto tipo carnet a la solicitud. Además, indicará un correo electrónico para recibir las comunicaciones que se le cursen”.

Que, según el Art. 3° de la Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026, se resuelve no admitir la candidatura a Vicedecano de la FIUNA – periodo 2026 – 2031, presentada según Expediente N° 3558/2026 de fecha 31 de julio de 2026, por no reunir los requisitos formales exigidos conforme lo establece el Art. 28° (Anexo I) del reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las facultades de la UNA, aprobado según Resolución N° 286-00-2021 de fecha 26/05/2021, del Consejo Superior Universitario.

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradicición y Excelencia en la formación de Ingenieros”

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

Acta N° 06 (05/08/2026)

Resolución TEI *ad hoc* N° 006/2026

“POR LA CUAL SE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN TEI AD HOC N.º 005/2026, POR LA CUAL SE PUBLICAN LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2026–2031, EN TODOS SUS TÉRMINOS ”.

Que, la recurrente solicita la reconsideración del artículo 3 de la Resolución TEI ad hoc N.º 005/2026, alegando que la documentación obrante en el expediente administrativo contiene los datos requeridos por el Anexo I del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción, sosteniendo que la omisión observada constituye un mero formalismo susceptible de subsanación.

Que, este Tribunal ha verificado nuevamente los antecedentes obrantes en el Expediente N.º 3558/2026 y constata que la postulación presentada no fue formalizada mediante el formulario oficial previsto en el Anexo I del Reglamento General, documento expresamente exigido por el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

Que, el artículo 28 del Reglamento General para la Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción establece expresamente los requisitos y la documentación que deben acompañar las solicitudes de inscripción de candidaturas, constituyendo una norma de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes.

Que, el formulario previsto en el Anexo I no constituye un documento accesorio o meramente instrumental, sino el acto formal mediante el cual el interesado exterioriza su voluntad de postularse e inscribir su candidatura y declara el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, razón por la cual su omisión impide tener por válidamente presentada la candidatura.

Que, la observancia de los requisitos establecidos en el Reglamento constituye una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda actuación del Tribunal Electoral Independiente *ad hoc* debe sujetarse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, careciendo de facultades para eximir, dispensar o flexibilizar requisitos expresamente previstos por la normativa electoral.

Que, admitir una candidatura que no cumplió íntegramente con los requisitos formales establecidos reglamentariamente implicaría otorgar un tratamiento diferenciado respecto de los demás candidatos que adecuaron sus postulaciones a las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento, afectando los principios de igualdad, imparcialidad, seguridad jurídica y transparencia que deben regir todo proceso electoral.

Que, el hecho de que determinados datos personales obren en otros documentos del expediente administrativo no sustituye ni reemplaza el cumplimiento de la obligación reglamentaria de presentar la solicitud de inscripción en el formulario establecido para dicho efecto, por cuanto dicho instrumento constituye el acto formal mediante el cual se perfecciona la postulación.

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

Acta N° 06 (05/08/2026)

Resolución TEI *ad hoc* N° 006/2026

“POR LA CUAL SE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN TEI AD HOC N.º 005/2026, POR LA CUAL SE PUBLICAN LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2026–2031, EN TODOS SUS TÉRMINOS”.

Que, el Reglamento General no contempla un procedimiento de subsanación de requisitos una vez vencido el plazo de presentación de candidaturas, razón por la cual este Tribunal carece de atribuciones para habilitar un plazo extraordinario o admitir documentación distinta de la exigida por la reglamentación vigente.

Que, el Tribunal Electoral Independiente *ad hoc* se encuentra sometido al principio de juridicidad, por lo que únicamente puede ejercer las competencias expresamente atribuidas por el Reglamento Electoral, careciendo de facultades para crear procedimientos, dispensar requisitos o ampliar plazos no previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 66 del Reglamento resulta aplicable únicamente respecto de los casos no previstos por dicho cuerpo normativo; sin embargo, en el presente caso la situación planteada sí se encuentra expresamente regulada en el artículo 28 del Reglamento, razón por la cual no corresponde acudir a la aplicación supletoria prevista en dicha disposición.

Que, el derecho a ser elegido constituye un derecho de jerarquía constitucional cuyo ejercicio no es absoluto, sino que se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, los cuales resultan de observancia obligatoria para todos los participantes del proceso electoral.

Que, en consecuencia, no se advierte ilegalidad, arbitrariedad ni error de hecho o de derecho que justifique modificar la decisión adoptada mediante la Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026.

Que, el Tribunal Electoral Independiente *ad hoc* concluye, por mayoría simple, que no existen elementos que justifiquen modificar la decisión adoptada mediante Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026.

Luego de una serie de consideraciones.

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE *AD HOC* DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1.º) Ratificar íntegramente la Resolución TEI *ad hoc* N.º 005/2026, por la cual se publican las candidaturas presentadas para la elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, periodo 2026–2031, en todos sus términos.

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones

Acta N° 06 (05/08/2026)

Resolución TEI *ad hoc* N° 006/2026

“POR LA CUAL SE RATIFICA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN TEI AD HOC N.º 005/2026, POR LA CUAL SE PUBLICAN LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PERIODO 2026–2031, EN TODOS SUS TÉRMINOS ”.

Art. 2.º) Disponer la notificación de la presente resolución a la recurrente y su publicación en el sitio web del Tribunal Electoral Independiente *ad hoc* y en los tableros de avisos institucionales.

Art. 3.º) Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Mag. Sonia Emilce León Cañete
Secretaria del TEI *ad hoc*

Prof. Dr. Fulgencio Antonio Aquino Duarte
Representante Docente Titular
Presidente del TEI *ad hoc*

Ing. Herbert Raúl Segovia Lohse
Representante de Egresados Titular
Vocal del TEI *ad hoc*

Est. Patricia Mabel Torres Torres
Representante de Estudiantes Titular
Vocal del TEI *ad hoc*

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.